

ACUERDO DE CONCEJO N° 000052-2026-MPC [263734.004]

Contumaza, 15 de Mayo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 000001-2026-MPC-GDE-UFDAYG de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo Agrícola y Ganadero, el Informe N° 000403-2026-MPC-OGPYP de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

***Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39°.-

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*”

Artículo 41°.-



*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, el Proyecto de Actividad “Prevención y Control Sanitario de Enfermedades Parasitarias en Animales Vacunos del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, presentado por la Unidad Funcional de Desarrollo Agrícola y Ganadero, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como objetivo prevenir y reducir la prevalencia de enfermedades parasitarias en animales vacunos del distrito de Contumazá, fortalecer las capacidades técnicas de los productores pecuarios en el manejo sanitario del ganado, ejecutar campañas eficientes de control parasitario, contribuir a la mejora de la salud animal, humana y a la rentabilidad de la actividad ganadera.

Que, mediante Informe N° 000403-2026-MPC-OGPYP [263734.002] de fecha 07 de mayo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina la disponibilidad presupuestal para “Prevención y Control Sanitario de Enfermedades Parasitarias en Animales Vacunos del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 005, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.

Que, el distrito de Contumazá cuenta con una importante actividad ganadera, la cual representa una fuente significativa de ingresos para muchas familias. Sin embargo, la presencia de enfermedades parasitarias constituye una de las principales limitantes para el desarrollo óptimo de esta actividad, afectando tanto la producción de carne como de leche, y generando pérdidas económicas; en ese sentido, la presente actividad tiene como objetivos disminuir la incidencia de enfermedades parasitarias en animales vacunos, incrementar la productividad y calidad de los productos ganaderos, fortalecer las capacidades de los productores en prácticas sanitarias preventivas, mejorar la salud pública y la seguridad alimentaria del distrito.

Que, mediante Informe N° 000001-2026-MPC-GDE-UFDAYG [263734.003], la Unidad Funcional de Desarrollo Agrícola y Ganadero, de la Gerencia de Desarrollo Económico solicita aprobación de la actividad “**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**”, la cual beneficiará directamente a aproximadamente 600 familias ganaderas del ámbito del distrito de Contumazá, dedicadas principalmente a la crianza de ganado vacuno.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 10-2026 del 15 de mayo de 2026:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad “**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**”, presentado por la Unidad Funcional de Desarrollo Agrícola y Ganadero, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad “**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tome las acciones respectivas y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 13868.106330439911

